

medidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Ciudad Real, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D., F. Kirkpatrick.—5.434.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Córdoba por la que se otorga a don Antonio Pedrajas Carrillo la concesión de la línea eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Pedrajas Carrillo, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 15.000 V., entre otra línea propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», y un centro de transformación situado en la finca «Barranco de la Planas», en el término municipal de Priego de Córdoba, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Antonio Pedrajas Carrillo la concesión de la línea eléctrica descrita al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad consiste en electrificar la finca del petionario y el funcionamiento de una almazara, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Deriva de otra de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», Cruza la carretera nacional 321, en sus puntos kilométricos 12 y 14.

Final de la línea: Centro de transformación en la finca del concesionario. Tensión, 15 Kv. Capacidad transporte, 20 Kv-a. Longitud: 3.300 kilómetros. Número de circuitos, uno.—Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, siete milímetros cuadrados; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 40 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: «Proyecto de línea eléctrica a 15.000 V. y modificación del centro de transformación a 20 Kv-a. en la finca «Barranco de la Planas», del término municipal de Priego de Córdoba», suscrito en Córdoba, en fecha septiembre 1962, por el Ingeniero Industrial don Carlos Font del Riego, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 156.950,86 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 49.565,47 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Córdoba, 17 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.486

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 25 KV, y estación transformadora para el suministro de energía a una industria cerámica propiedad de don Fernando Moreno Borreda.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 25 KV, y estación de transformación para el suministro de energía a una industria cerámica propiedad de don Fernando Moreno Borreda, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de «Sevillana» que suministra a don Lorenzo de Castro.

Final de la línea: Estación de transformación instalada en la cerámica de don Fernando Moreno Borreda, término municipal de Bailén.

Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.000 KW.; longitud, 0,280 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,766; disposición, T. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de línea aérea a 25 KV, para el suministro a la cerámica de don Fernando Moreno Borreda», suscrito en Jaén en marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Antonio Crespo Hoyos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 27.630 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.270,80 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No podrá establecerse ninguna derivación de la línea autorizada sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 17 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.487.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por la que se otorga a «Del Val, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Del Val, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 5 KV, y estación de transformación con destino al suministro de energía a una estación de servicio, hotel y camping de su propiedad,